



# TRATADO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO

FRAY DOMINGO SOTO

TOMO SEGUNDO

# COLECCIÓN CLÁSICOS DEL DERECHO

## TÍTULOS PUBLICADOS

- Filosofía del Derecho**, *Gustav Radbruch* (2007).
- Tratado de filosofía del Derecho**, *Rudolf Stammler* (2007).
- Teoría General del delito**, *Francesco Carnelutti* (2007).
- La autonomía en la integración política. La autonomía en el estado moderno. El Estatuto de Cataluña. Textos parlamentarios y legales**, *Eduardo L. Llorens* (2008).
- El alma de la toga**, *Ángel Ossorio y Gallardo* (2008).
- La filosofía contemporánea del Derecho y del Estado**, *Karl Larenz* (2008).
- Historia de las doctrinas políticas**, *Gaetano Mosca* (2008).
- El Estado en la teoría y en la práctica**, *Harold J. Laski* (2008).
- Derecho constitucional internacional**, *B. Mirkin-Guetzévitch* (2008).
- Situación presente de la filosofía jurídica. Esquema de una interpretación**, *José Medina Echavarría* (2008).
- El método y los conceptos fundamentales de la Teoría Pura del Derecho**, *Hans Kelsen* (2009).
- La ética protestante y el espíritu del capitalismo**, *Max Weber* (2009).
- De la irretroactividad e interpretación de las leyes. Estudio crítico y de legislación comparada**, *Pascuale Fiore* (2009).
- Cartas a una señora sobre temas de Derecho político**, *Ángel Ossorio* (2009).
- Elogio de los Jueces escrito por un Abogado**, *Piero Calamandrei* (2009).
- Teoría general del derecho**, *J. Dabin* (2009).
- Enciclopedia Jurídica**, *Rodolfo Merkel* (2009).
- Breviario de un hombre de estado. Instrucciones a un embajador y algunas obras inéditas hasta el día**, *Nicolás Maquiavelo* (2010).
- Cartas a una muchacha sobre temas de Derecho civil**, *Ángel Ossorio y Gallardo* (2010).
- La crisis del Estado y el derecho político**, *Adolfo Posada* (2010).
- Hacia un nuevo derecho político. Reflexiones y comentarios**, *Adolfo Posada* (2010).
- El Ordenamiento Jurídico**, *Santi Romano* (2010).
- Economía y derecho según la concepción materialista de la historia. Una investigación filosófico-social**, *R. Stammler* (2011).
- Modernas tendencias del Derecho Constitucional**, *B. Mirkin-Guetzévitch* (2011).
- Tratado de la Justicia y del Derecho**, *Fray Domingo Soto* (2 Tomos) (2014).

COLECCIÓN CLÁSICOS DEL DERECHO

Directores:

JOAQUÍN ALMOGUERA CARRERES

GABRIEL GUILLÉN KALLE

# TRATADO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO

FRAY DOMINGO SOTO

Segoviano, teólogo, del orden de Predicadores

Confesor de su majestad el César

Profesor en Salamanca

Vertido al castellano por

D. JAIME TORRUBIANO RIPOLL

de la Facultad de Teología

TOMO SEGUNDO



Esta obra ha recibido una ayuda a la edición del  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



© Editorial Reus, S. A., para la presente edición  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
E-mail: reus@editorialreus.es  
<http://www.editorialreus.es>

ISBN: 978-84-290-1828-8 (Obra completa)  
ISBN: 978-84-290-1830-1 (Tomo II)  
Depósito Legal: M 36622-2014 (Obra completa)  
Depósito Legal: M 36624-2014 (Tomo II)  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales COMETA, S. A.  
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

**LIBRO SEGUNDO**  
**DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO**



**CUESTIÓN 4ª**  
**Sobre los preceptos del Decálogo en particular**  
(St. Thom., 1. 2., quaest. 122.)

**ARTÍCULO 1º**  
*Si los preceptos del Decálogo son  
mandamientos de justicia*

A la cuestión precedente, en que se ha tratado de los mandamientos del Decálogo en general, hemos de añadir esta cuarta sobre cada uno de ellos en particular: para que nada quede por desear acerca de su conocimiento. Pues las especies y los individuos puestos junto a su género se esclarecen más. Por lo cual colocamos aquí la misma cuestión de Santo Tomás (2. 2., quaest. 122), a saber la última sobre la justicia. Pues el Decálogo, en cuanto es parte de la ley antigua, pertenece al tratado de las leyes en general, que Santo Tomás puso en la 1ª 2ª; y en cuanto mira a la justicia, se trata en particular en la 2ª 2ª. Pero nosotros, por la natural unión que tienen las especies y el género, las hemos juntado entrambas. Así, pues, aunque se ha discutido esto lo bastante en la cuestión anterior, no obstante, por ser este su propio lugar, se pregunta primero: Si todos los preceptos del Decálogo son partes y especies de la justicia. Y se arguye por la parte negativa. El fin del legislador, según enseña Aristóteles (2. y 5. Ethicor.), tiende a hacer buenos a los ciudadanos: es así que no puede realizar esto, si no les

inculca los deberes de todas las virtudes; y por esto se ha dicho que manda acerca de todas ellas: luego el Decálogo, que encierra toda la ley, no debía contener solamente los preceptos de la justicia.

Segundo. La ley dictó asimismo los preceptos judiciales y ceremoniales, y además otros sobre los hechos de justicia tocantes al bien común; como acerca de los magistrados públicos; a saber, cómo debían ser elegidos los sacerdotes del templo y los jueces del pueblo: luego también debieron puntualizarse estas cosas en la lista, y no sólo aquellas diez que regulan las virtudes privadas.

Tercero. Las dos tablas del Decálogo se reducen, según se dijo antes, al amor a Dios y al prójimo: luego se encierran más bien bajo la caridad que bajo la justicia.

En contra está, que solamente la virtud de la justicia, o la enlazada con ella, es la que ordena el uno para el otro: es así que los preceptos del Decálogo, si se los considera, todos tienen relación los unos con los otros: luego todos pertenecen a la justicia.

\* \* \*

La cuestión es muy fácil, y sobradamente resuelta, Respóndese, pues, con una sola conclusión. Todos los preceptos del Decálogo debieron pertenecer a la justicia. Se prueba. El Decálogo debía contener únicamente los primeros principios de la ley: porque es tan innumerable la multitud de las conclusiones, que no se pueden enumerar: mas los principios deben tener tan clara razón de obligación (pues el precepto dice obligación), que cualquiera lo ha de advertir sin dificultad alguna: y la condición del deber clarísimamente se manifiesta en la sola justicia: porque el deber indica a las claras relación a otro; pues, siendo cada uno dueño de sí y de sus cosas, no es tan evidente que el hombre se deba algo a sí mismo. Luego se sigue que todos debieron pertenecer a la justicia. Por lo cual, los preceptos de la primera tabla versan sobre el culto de Dios, que es la parte principalísima



de la justicia: y el cuarto a la piedad, que es muy parecida a ella; pero los siguientes a la justicia que se da entre iguales.

Nada queda por anotar aquí, que no esté ya resuelto en la cuestión anterior, sino que alguien tuviese acaso esta duda, que parece que Santo Tomás se contradice a sí mismo. Porque en la cuestión anterior, art. 1º, no dijo que los preceptos del Decálogo fuesen primeros principios, sino conclusiones inmediatas: pues por eso puso los preceptos de la segunda tabla en el primer orden, porque con un poco de reflexión se aprueban por ellos los principios primeros y comunes, a saber: *Haz a los otros lo que quieras para ti*, etc.; y aquí dice que son primeros principios. Sin embargo, no hay contradicción alguna. Porque no dice aquí que los preceptos del Decálogo son simplemente primeros principios, sino con restricción, primeros principios de la ley, esto es, intrínsecos a la ley. Porque la ley es el número de preceptos que se han publicado y establecido: y los preceptos, que se establecen, se sacan de los primeros principios de la naturaleza por vía de conclusiones; y por esto nada obsta que los mandamientos del Decálogo sean conclusiones de los primeros principios de la naturaleza, que están fuera de la ley, como su fuente y origen; y, sin embargo, esos mismos principios están dados en primer lugar por la ley por deducirse de ellos otros, que se hallan fuera del Decálogo. De donde resulta que, así como en lo especulativo al conocimiento de los primeros principios se le llama entendimiento, y al de las conclusiones ciencia, que pertenecen al discurso de la razón: así también los principios universales de las costumbres no necesitan de ningún discurso de la razón, sino que están grabados en el entendimiento simple, y vistos con un solo acto: mas el Decálogo necesita de algún esfuerzo de la razón. Y por eso no dice Santo Tomás, que el entendimiento asiente al punto a los preceptos del Decálogo, sino la razón que los deduce de los primeros principios.

Además, donde dice: *que la religión es la parte principalísima de la justicia*; entiéndase por la sublime dignidad del objeto: aunque diferenciase de la justicia en que

no damos por ella lo igual. Pues este defecto es más bien una excelencia. Porque, a causa de la sublime excelencia de Dios y de la exuberancia de los beneficios que de Él hemos recibido, no podemos pagarle por igual.

Respóndese, pues, al primer argumento, que, si bien la intención de Dios fue hacer buenos a los hombres, lo llevó, sin embargo, a la práctica con algún orden. Pues El mismo nos dio los mandamientos del Decálogo, como fundamentos de la ley, y encomendó a los sabios que nos instruyesen sobre los otros.

Al segundo, ya se ha dicho en el art. 1º de la cuestión anterior respecto de los judiciales y ceremoniales, por qué no pertenecen al Decálogo: a saber, porque no se deducen como conclusiones de los primeros principios de la naturaleza, y ni siquiera del mismo Decálogo. Por lo cual no se reducen a él, sino que son aplicaciones de los generales tocantes al derecho positivo. Esto es, los ceremoniales cuanto al culto divino, y los judiciales cuanto a las costumbres ciudadanas. Mas los otros acerca de los magistrados públicos no había necesidad de explicarlos en el Decálogo, porque, no tocando a todos, sino a ciertas clases de hombres, están mejor en la lista de los judiciales.

Y el tercer argumento sólo prueba, que los preceptos del Decálogo se refieren a la caridad como afín: pero versan propiamente sobre las obras de la justicia.

## ARTÍCULO 2º

*Si el primer precepto del Decálogo está redactado de una manera conveniente*

Puesto, pues, el Decálogo bajo la virtud de la justicia, hay que examinar y ponderar por orden cada uno de sus preceptos. Pregúntase, pues, sobre el primero, si está convenientemente redactado. Y se arguye por la parte negativa. El hombre está más estrechamente unido a Dios que al padre, según aquello a los Hebreos (Hebreos 12) «*Cuánto más obedeceremos al Padre de los espíritus tanto más viviremos*»;

mas el precepto de la piedad paterna se establece afirmativamente, a saber. *Honra a tu padre y a tu madre*: luego también el precepto primero de la religión, por el cual honramos a Dios, debió establecerse afirmativamente; principalmente porque la afirmación es antes que la negación.

Segundo: El primer precepto del Decálogo mira a la Religión, la cual, siendo virtud única, tiene un solo acto: luego debió expresarse con uno solo y no con aquellos tres textos: No tendrás dioses ajenos delante de mí, No fiarás para ti escultura. No los adorarás ni honrarás.

Tercero: Por este precepto, según dice San Agustín, en el libro *De decem chordar.*, se reprueba el vicio de la superstición: es así que hay muchos más pecados de superstición además de la idolatría; luego fue defectuosa aquella forma del mismo precepto.

En contra está la autoridad de la Escritura (Éxodo 20).

Respóndese a la cuestión con una conclusión única. La forma del precepto primero está muy convenientemente expresada por las tres negaciones, a saber: *No tendrás dioses ajenos, No harás para ti escultura, No los adorarás ni los honrarás*. Se prueba la conclusión, dejando antes asentado lo que hemos afirmado muchísimas veces, a saber, que el fin del legislador es hacer buenos a los ciudadanos. Porque ese progreso de la bondad debió imitar el orden natural de la generación: es así que en el orden de la generación hay que atender a dos cosas: Primera, que establezca en primer lugar la parte que es el comienzo de la vida. Porque si te fijas en la naturaleza, lo primero que vive en el animal es el corazón; así en el arte, para construir la casa se echa primero el fundamento; y en la corriente de las costumbres el fundamento primero es la intención recta de la voluntad acerca del fin, porque de ahí toman su bondad todas las acciones respecto de sus medios: luego, siendo Dios nuestro fin último, debió ponerse por primer fundamento de nuestra educación la religión, con la que honrásemos a Dios. La segunda cosa que se ha de advertir en el orden de la generación es que, según la naturaleza, se han de quitar los impedimentos antes de arro-

jar los gérmenes de las virtudes: a la manera, ciertamente, de los labradores, que primero limpian los campos antes de sembrar, según aquello de San Jeremías (Hierem. 4): *Renovad para vosotros el barbecho, y no sembréis sobre espigas y abrojos*. Dedúcese, pues, de estas dos cosas que el primer precepto de todos los de la ley debió ser el en que se quitase el impedimento de la religión, el cual, consistiendo principalmente en consagrarse a los dioses falsos, con mucha razón se puso ese primer precepto en forma de tres negaciones.

Por tanto, antes de todo hay que refutar aquí el error del vulgo, pues creen los ignorantes que el primer mandamiento es el grande del amor, a saber, que se ame a un solo Dios: siendo así, sin embargo, como se ha dicho antes, que no se había incluido en el Decálogo, sino puesto antes de él como fundamento y fin de todos los de la primera tabla, los cuales, en verdad, no son más que ciertas explicaciones de él, así como los seis de la tabla segunda son explicaciones del otro sobre el prójimo. Además, no es precepto de la fe porque este se antepuso asimismo a toda ley, conforme al texto de San Pablo: Es necesario que el que se llega a Dios crea que hoy Dios y que es remunerador. Por lo cual, según dijimos arriba, en el artículo cuarto, se pone al comienzo del Decálogo (Exod. 20): *Yo soy el Señor tu Dios, No tendrás dioses ajenos*, etcétera. Cuya primera frase no tiene forma de precepto, sino de advertencia. Como si dijese. *El que se acerca a mi ley tenga entendido que yo soy el Señor Dios suyo*. Y después de asentar esa confesión de fe, comienza desde ahí la ley, añadiendo: *No tendrás dioses ajenos*, etc. Así, pues, conforme enseñó Santo Tomás en el artículo cuarto de la cuestión anterior, el primer precepto del Decálogo es el de latría, esto es, del culto divino, el cual es el primer principio de la religión cristiana, y hasta del derecho natural. Y por eso nunca se dio entre los gentiles un pueblo tan bárbaro que no pusiese como el primer fundamento y la base de sus leyes el culto a Dios. Mas este culto consiste en que se crea en un solo Dios, y se le tenga por tal, y se le adore y honre. A este primer precepto se le opone, pues,

# ÍNDICE

## LIBRO SEGUNDO DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO

CUESTIÓN 4ª. Sobre los preceptos del Decálogo en particular.....	7
ARTÍCULO 1º. Si los preceptos del Decálogo son mandamientos de justicia .....	7
ARTÍCULO 2º. Si el primer precepto del Decálogo está redactado de una manera conveniente.....	10
ARTÍCULO 3º. Si el precepto segundo está redactado en forma conveniente.....	17
ARTÍCULO 4º. Si está bien puesto el tercer precepto sobre la santificación del sábado.....	25
ARTÍCULO 5º. Si el cuarto precepto sobre honrar a los padres está redactado convenientemente .....	42
ARTÍCULO 6º. Si los restantes seis preceptos danse con modo y orden conveniente.....	45
CUESTIÓN 5ª. De los preceptos ceremoniales .....	49
ARTÍCULO 1º. Si los preceptos ceremoniales fueron de cuatro clases, a saber, sacrificios, sacramentos, cosas sagradas y observancias.....	49
ARTÍCULO 2º. Si pueden dárseles legítimas causas a cada una de estas especies de ceremonias .....	54
ARTÍCULO 3º. Si las ceremonias de la ley antigua existieron antes de la ley o justificaron bajo la ley .....	61

ARTÍCULO 4°. Si las ceremonias de la ley vieja cesaron de tal manera en la muerte de Cristo que desde entonces no pueden ser observadas sin pecado mortal.....	66
CUESTIÓN 6ª. De los mandatos judiciales.....	95
ARTÍCULO 1°. Si los preceptos Judiciales distínguense rectamente de los ceremoniales.....	95
ARTÍCULO 2°. Si los preceptos judiciales son convenientemente distribuidos en cuatro géneros .....	99
CUESTIÓN 7ª. De la ley evangélica en cuanto a su substancia .....	109
ARTÍCULO 1°. Si la ley nueva es ley escrita o más bien grabada en los corazones.....	109
ARTÍCULO 2°. Si la ley nueva justifica.....	114
ARTÍCULO 3°. Si la ley nueva debió ser dada desde el principio del mundo.....	117
ARTÍCULO 4°. Si la ley nueva ha de durar hasta el fin del mundo .....	121
CUESTIÓN 8ª. De la comparación de la ley vieja con la nueva.....	127
ARTÍCULO 1°. Si la ley nueva es complemento de la vieja.....	127
ARTÍCULO 2°. Si la ley nueva es más gravosa que la antigua.....	134
CUESTIÓN 9ª. De lo que se contiene en la ley nueva.....	141
ARTÍCULO 1°. Si la ley nueva instituyó suficientemente los actos exteriores .....	141
ARTÍCULO 2°. Si la ley evangélica compuso suficientemente nuestros actos interiores.....	148
ARTÍCULO 3°. Si la ley evangélica nos añadió congruamente algunos consejos .....	154

**LIBRO TERCERO  
DE LA JUSTICIA Y DEL DERECHO**

CUESTIÓN 1ª. Del Derecho.....	163
ARTÍCULO 1°. Si el derecho es objeto de la justicia ...	163
ARTÍCULO 2°. Si la división del derecho en derecho natural y positivo es conveniente al género .....	171

ARTÍCULO 3º. Si el derecho de gentes es el mismo con el derecho natural .....	176
ARTÍCULO 4º. Sí el derecho paterno y dominativo se distinguen por alguna razón entre si y del justo político .....	183
CUESTIÓN 2ª. De la Justicia.....	189
ARTÍCULO 1º. Si la definición de la justicia ha sido rectamente dada por los jurisperitos.....	189
Artículo 2º. Si la justicia es virtud, que ordena al que tiene a otro.....	193
ARTÍCULO 3º. Si la justicia es virtud.....	195
ARTÍCULO 4º. Si la justicia está en la voluntad .....	199
ARTÍCULO 5º. Si la justicia es virtud general.....	203
ARTÍCULO 6º. Si la justicia tiene materia particular, o si versa acerca de las materias y pasiones de las otras.	212
ARTÍCULO 7º. Si el medio de la justicia es el medio de la cosa, y su acto dar a cada uno lo suyo .....	219
ARTÍCULO 8º. Si la justicia es eminentísima entre las virtudes morales.....	225
CUESTIÓN 3ª. De la injusticia.....	243
ARTÍCULO 1º. Si la injusticia es vicio especial .....	243
ARTÍCULO 2º. Si quien hace lo injusto, inmediatamente es juzgado injusto .....	246
ARTÍCULO 3º. Si alguno puede padecer lo injusto queriéndolo .....	251
CUESTIÓN 4ª. Del juicio .....	257
ARTÍCULO 1º. Si el juicio es acto de la justicia.....	257
ARTÍCULO 2º. Si juzgar es lícito.....	261
ARTÍCULO 3º. Si el juicio temerario, es decir, procedente de sospecha, es lícito .....	268
ARTÍCULO 4º. Si las dudas se han de interpretar a la parte mejor.....	280
ARTÍCULO 5º. Si se ha de juzgar siempre según leyes escritas .....	286
ARTÍCULO 6º. Si el Juicio usurpado es siempre perverso.....	293

